



| | | | |
|---|--|---------------------------|---|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA | Código: PRO-GHP-11 |  |
| | PROCEDIMIENTO: EXONERACIONES, EXENCIONES Y/O ESTÍMULOS TRIBUTARIOS | Versión: 03 | |
| | | Fecha: 15/11/2024 | |
| | | Página: 1 de 8 | |






1. Objetivo:

Determinar las actividades necesarias para analizar, reconocer y aplicar las exoneraciones, exenciones y/o estímulos tributarios otorgados por la Ley, por acuerdos Municipales o en virtud de sentencia judicial.

2. Alcance:

Inicia con la solicitud que allega al área de exención, exoneración y/o estímulos tributarios por parte del contribuyente, y Finaliza con la proyección del acto administrativo, su respectiva notificación, si no se reconocen se archiva, y, si se reconocen, termina con las resoluciones reconocidas que se remiten al área de predial para la aplicación en la plataforma.

3. Convenciones



| | Punto de Control | Decisión | Nota | Evidencias | Interacción con otros procesos |
|---------------------|---|---|---|---|---|
| Convenciones |  |  |  |  |  |

4. Definiciones:

Acto administrativo: Es toda manifestación o declaración emanada de la administración pública en el ejercicio de potestades administrativas, mediante el que impone su voluntad sobre los derechos, libertades o intereses de otros sujetos públicos o privados y que queda bajo el del comienzo.

Contribuyentes: Es el sujeto pasivo en quien recae la obligación jurídica tributaria.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

| | | | |
|---|--|---------------------------|---|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA | Código: PRO-GHP-11 |  |
| | PROCEDIMIENTO: EXONERACIONES, EXENCIONES Y/O ESTÍMULOS TRIBUTARIOS | Versión: 03 | |
| | | Fecha: 15/11/2024 | |
| | | Página: 2 de 8 | |

Estímulos tributarios: Es una medida tomada por el estado que pretende hacer más atractivas o redituables las actividades económicas.

Exención: Son las excepciones previstas por la ley en favor de determinados contribuyentes que los libera de la obligación de pagar un determinado tributo.

Exoneración: Es la acción a través de la cual el sujeto activo concede alivio en una responsabilidad sustancial a un contribuyente tipificado por la ley como sujeto pasivo de un gravamen.

Impuesto Predial Unificado I.P.U.: Es un tributo de carácter municipal autorizado por la Ley Nacional, el cual se cobra a los poseedores o propietarios de un inmueble o predio, ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio. La administración, recaudo y control de este tributo del Municipio de Ibagué, como sujeto activo de la obligación jurídica tributaria

Sujeto pasivo: es el propietario o poseedor de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Ibagué. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio.

5. Base legal:



Ver Normograma, código NOR-SIG-01.

6. Condiciones generales:

Es importante identificar la diferencia entre la exención y la exoneración, toda vez que la primera se ocasiona por mandato legal y sin temporalidad, entendiéndose que debe efectuarse una exclusión de la base de liquidación del tributo; y la segunda, por orden legal, cumple con un primer requisito de temporalidad y la vigencia de dicho estímulo no podrá ser superior a los diez (10) años a partir de su concesión mediante acuerdo municipal.

Así las cosas, la exención podrá ser aplicada a petición del interesado que demuestre la legitimación en la causa o de manera oficiosa por parte de la Administración de Impuestos Municipales. Al contrario de lo manifestado, las exoneraciones se elevarán por el contribuyente de manera rogada en las condiciones y requisitos establecidos por el Acuerdo Municipal que las regule.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

| | | | |
|---|---|---------------------------|---|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA | Código: PRO-GHP-11 |  |
| | PROCEDIMIENTO: EXONERACIONES, EXENCIONES Y/O ESTÍMULOS TRIBUTARIOS | Versión: 03 | |
| | | Fecha: 15/11/2024 | |
| | | Página: 3 de 8 | |

En este sentido, la normatividad nacional (ley) y local (acuerdos municipales), exige la concurrencia de requisitos materiales o formales para dar trámite a la solicitud de la exención, exoneración y/o estímulo tributario.

Para llevar a cabo el procedimiento de exenciones, exoneraciones y/o estímulos tributarios, se debe tener en cuenta lo establecido en distintos ámbitos normativos, a nivel Nacional y Municipal.

Para las exoneraciones del Impuesto Predial Unificado se tendrá en cuenta lo establecidos en los Acuerdos Municipales.



Predios que aplican para la exoneración del Impuesto Predial Unificado teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente:

- Acuerdo 022 de 2023, Decreto 0170 de 2024, Concordatos del estado, Santa sede, Templos de todas las religiones, Junta de acción comunal, Defensa civil, Cruz roja, Orfanatos, Ancianatos, Hogares de paso, Madres comunitarias, Acueductos comunitarios. Y las iglesias cristianas, Acuerdo 010 de 2016. De la misma manera con el Acuerdo 035 de 2016, a los inmuebles donde prestan el servicio las madres comunitarias y madres sustitutas, madres FAMI que acrediten la propiedad del inmueble donde prestan el servicio comunitario a los menores. En la eventualidad en que el predio objeto de exoneración se encuentre a nombre del conyugue o parientes dentro del primer grado de consanguinidad, incluidos los predios de propiedad del Bienestar Familiar que operan en el Municipio de Ibagué.
- Acuerdo 021 de 2015, Bienes inmuebles restituidos por ser víctimas de la violencia
- Acuerdo 034 de 2016, Exoneración a los bienes inmuebles declarados bienes de interés cultural (BIC).
- Acuerdo 039 de 2016, Exoneración a los inmuebles de propiedad del municipio de Ibagué, la gestora urbana de Ibagué, Infibague, Imdri, Ibal, la unidad de salud Ibague-usi y el hospital san francisco e.s.e
- Acuerdo 031 de 2018, Exoneración a los bienes inmuebles de propiedad de la Universidad del Tolima
- Acuerdo 035 de 2018, Exoneración a los bienes inmuebles de propiedad del Hospital Federico Lleras Acosta
- Acuerdo 021 de 2019, Exoneración al bien de propiedad a un bien inmueble de propiedad de la Personería Municipal

Predios que aplican para la exoneración del Impuesto de Industria y Comercio y Predial Unificado por generación de empleo teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente:

- Acuerdo 018 de 2024, otorgan beneficios tributarios en los impuestos de industria y comercio e impuesto predial

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’



| | | | |
|---|---|---------------------------|---|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA | Código: PRO-GHP-11 |  |
| | | Versión: 03 | |
| | PROCEDIMIENTO: EXONERACIONES, EXENCIONES Y/O ESTÍMULOS | Fecha: 15/11/2024 | |
| | TRIBUTARIOS | Página: 4 de 8 | |









unificado para incentivar el desarrollo y la generación de empleo en el Municipio de Ibagué.

7. Actividades



| Descripción del Procedimiento | | | |
|-------------------------------|---|---|---|
| No. | Descripción de la actividad | Responsable | Evidencia |
| 1 | <p>Recepción y delegación de las solicitudes</p> <ul style="list-style-type: none"> 📄 Recepción de la petición y/o solicitud del contribuyente, y designación a los profesionales de apoyo para iniciar con el análisis y estudio. | Profesional Especializado/ Profesional Universitario/Técnico Operativo | 📁 Peticiones radicadas y recibidas en el área |
| 2 | <p>Análisis y verificación de cumplimiento de requisitos.</p> <ul style="list-style-type: none"> 📄 Verificación de la existencia de la ley nacional y/o acuerdo Municipal que sustente la exención y/o exoneración del tributo solicitado en la petición. 📄 Análisis y revisión de los documentos allegados que soporten la legitimación en la causa. 📄 Para el caso de los predios del Municipio de Ibagué o entes descentralizados se verifica los requisitos adicionales en la plataforma de información de la administración Municipal y se pasa a la actividad 4. 📄 Para el caso de la exoneración del impuesto de Industria y comercio, no se requiere de inspección ocular, por tanto pasa a la actividad 4. <p>❓ ¿Cumple o no con todos los requisitos establecidos?</p> | Profesional Especializado/ Profesional Universitario/Técnico Operativo | 📁 Oficio de la petición y documentos soportes |









‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

| | | | |
|---|---|---|---|
|  <p>Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7</p> | PROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA | Código: PRO-GHP-11 |  |
| | | PROCEDIMIENTO: EXONERACIONES, EXENCIONES Y/O ESTÍMULOS | |
| | TRIBUTARIOS | Fecha: 15/11/2024 | |
| | | Página: 5 de 8 | |



| | | | |
|----------|---|---|--|
| | <p>NO: continua con la actividad 4. SI: continua en la actividad 3</p> | | |
| 3 | <p>Realizar y evaluar el resultado de las visitas de inspección ocular cuando se requiera,</p> <ul style="list-style-type: none">  Se debe Identificar la población objeto de inspeccionar, proyectar y firmar autos comisorios y de inspección ocular.  verificar visualmente que el predio sujeto a la exoneración cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad.  Realizar el levantamiento del acta de la visita de inspección ocular, donde se hace la recolección de toda la información necesaria (fotografías), se procede a las firmas por parte del funcionario de planta y el contribuyente.  Evaluar y determinar si cumple o no con los requisitos de la normatividad y dar continuidad a la siguiente actividad. | <p>Profesional Especializado/ Profesional Universitario/Técnico Operativo</p> | <p> Acta de visita de inspección ocular</p> |
| 4 | <p>Proyección y recolección de firmas del acto administrativo de la exención y/o exoneración:</p> <ul style="list-style-type: none">  Elaborar los actos administrativos de negación, exclusión o exoneración dependiendo la petición.  Revisar los actos administrativos que esté acorde a las directrices y parámetros establecidos, validar jurídicamente si requiere o no correcciones. | <p>Profesional Especializado/ Profesional Universitario/Técnico Operativo</p> | <p> Acto administrativo</p> |




‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

| | | | |
|---|---|---------------------------|---|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA | Código: PRO-GHP-11 |  |
| | | Versión: 03 | |
| | PROCEDIMIENTO: EXONERACIONES, EXENCIONES Y/O ESTÍMULOS TRIBUTARIOS | Fecha: 15/11/2024 | |
| | | Página: 6 de 8 | |

| | | | |
|----------|---|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none">  Recopilar las firmas del profesional de apoyo quien proyecta, el profesional líder del área, el director (a) de rentas, el secretario (a) de hacienda.  Una vez firmado el acto administrativo, se procede a la notificación de acuerdo con la normatividad vigente.  Cargar en la plataforma de gestión documental las respuestas a las peticiones y adjuntar los actos administrativos. <p style="margin-left: 40px;">  ¿se aplican o no las exenciones del impuesto predial o de industria y comercio en el sistema de información? NO: continua con la actividad 6. SI: continua en la actividad 5. </p> | | |
| 5 | <p>Solicitud de aplicación de la exención en el sistema de información.</p> <ul style="list-style-type: none">  Para las exenciones del impuesto Predial Unificado, una vez ejecutoriado el acto administrativo, el área de exenciones y exoneraciones y/o estímulos tributarios procederá a aplicar en la plataforma de información tributaria del Municipio la exoneración otorgada.  se elabora memorando dirigido al área de PREDIAL solicitando la aplicación de la exención en el sistema de información adjuntando copia del acto administrativo.  Para las exenciones del impuesto de Industria y Comercio, se elabora memorando dirigido al área de INDUSTRIA Y COMERCIO | Profesional Especializado/ Profesional Universitario/Técnico Operativo |  Base de datos actualizada |

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

| | | | |
|---|---|---------------------------|---|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA | Código: PRO-GHP-11 |  |
| | | Versión: 03 | |
| | PROCEDIMIENTO: EXONERACIONES, EXENCIONES Y/O ESTÍMULOS | Fecha: 15/11/2024 | |
| | TRIBUTARIOS | Página: 7 de 8 | |



| | | | |
|----------|--|---|--|
| | <p>solicitando la aplicación de la exención en el sistema de información, adjuntando copia del acto administrativo.</p> <p> Verificar la aplicación de las exenciones en la plataforma de información y alimentar la base de datos.</p> | | |
| 6 | <p>Archivo de los expedientes</p> <p> Realizar gestión documental a los expedientes y realizar el proceso de archivo de acuerdo a los lineamientos establecidos.</p> | <p>Profesional Especializado/ Profesional Universitario/Técnico Operativo</p> | <p> Archivo</p> |

8. Flujograma

9. Control de cambios

| VERSIÓN | VIGENTE DESDE | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO |
|---------|---------------|---|
| 01 | 30/11/2021 | <p>Se modificaron los siguientes puntos: se pasa de ser un instructivo a un procedimiento</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Objetivo. 2. Alcance 3. Condiciones Generales 4. Base Legal: El listado de normas y leyes se reemplazó por “Ver Normograma, código NOR-SIG-01”. 5. Condiciones generales se agregaron condiciones adicionales 6. Revisio y Aprobó: Por último, se eliminó el uso de los nombres de los servidores que intervienen en la elaboración y/o actualización de los documentos solo se usara el cargo, igualmente se agregó la casilla de Elabora y se enunciara el cargo de quien elabora el documento o realiza la actualización |

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

| | | | | |
|---|---|--|---|--------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA | Código: PRO-GHP-11 |  | |
| | | PROCEDIMIENTO: EXONERACIONES, EXENCIONES Y/O ESTÍMULOS TRIBUTARIOS | | Versión: 03 |
| | | | | Fecha: 15/11/2024 |
| | | | | Página: 8 de 8 |

| | | |
|----|------------|--|
| 02 | 21/02/2022 | Se actualizo: 1. Objetivo. 2. Alcance 3. Actividades: se modificó la redacción y el orden de las actividades. 4. Flujograma 5. Se actualizo el procedimiento en la nueva plantilla de elaboración de documentos del SIGAMI. Se incluyo: 6. Las convenciones y puntos de control |
| 03 | 15/11/2024 | Se actualizo: 1. Condiciones Generales: <ul style="list-style-type: none"> • los predios que aplican para la exoneración del Impuesto Predial Unificado en cuenta lo establecido en la normatividad vigente. • Los predios que aplican para la exoneración del Impuesto de Industria y comercio y Predial Unificado por generación de empleo teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente. 2. Descripción de actividades: se modifíco el ITEM 5 Solicitud y verificación de aplicación de la exención en el sistema de información. |

10. Ruta de aprobación

| Elaboró | Revisó | Aprobó |
|---|-----------------------|---------------------------|
| Profesional Universitario de la Dirección de Rentas | Director(a) de Rentas | Secretario(a) de Hacienda |

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’